

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/001/2023

La Paz, 15 de mayo de 2023

TEMA: APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE SP

VISTOS

Documentación generada dentro del proceso y todo lo que convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de ejecutar e implementar programas y proyectos de inversión para el desarrollo en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos, que garanticen el derecho humano de acceso agua potable, saneamiento básico, alcantarillado, riego, de manera oportuna, eficiente y regular, para satisfacer el derecho fundamentalísimo del acceso al agua, reconocido por la Constitución Política del Estado.

Que conforme al artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, EMAGUA tiene, entre otras, las siguientes competencias: a) Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua; b) Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias; d) Promover y ejecutar convenios de cooperación y/o cofinanciamiento con entidades públicas y/o privadas, para la ejecución de programas y proyectos de recursos hídricos, riego, agua potable, saneamiento básico, medio ambiente y cambios climáticos, en el marco de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; e) Administrar los recursos internos y externos asignados, de acuerdo a los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que el artículo 7 de citado cuerpo legal manifiesta que el Directorio de EMAGUA está conformado por: el (la) Ministro/a de Medio Ambiente y Agua, el (la) Ministro(a) de Desarrollo Rural y Tierras y el (la) Ministro(a) de Planificación del Desarrollo o su representantes nombrados para este fin, y tienen, de entre otros, la función de Aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan.

Que, el Artículo 8 inciso b) manifiesta que entre las funciones del Directorio está la de aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de Funcionamiento de EMAGUA, en el inciso d) del artículo 24, en concordancia con el artículo 8 del mismo, establece que es atribución del Directorio aprobar los reglamentos Específicos del SISPLAN, del SNIP y del Sistema de Administración y Control Gubernamental (Ley N°1178).

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece lo siguiente: "Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción. ..".

"2023, AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfonos: 2489439 - 2483493

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohissaba,
Zona Dime

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez -
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo

Teléfono: 6113334
Celular: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuraba, No. 25,
Barrio Urbari

Teléfono/Fax: 3117011

El artículo 20 de la Ley N° 1178, determina que todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

El artículo 27 de la normativa indicada precedentemente, dispone que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, dispone que, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto que deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1298/2022 de 16 de diciembre de 2022, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas manifiesta que el Reglamento Específico Sistema de Presupuesto – RE SP de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005. Asimismo, solicita que, una vez aprobado el Reglamento Específico Sistema de Presupuesto – RE SP mediante resolución expresa, este sea remitido a esa Dirección para su registro y archivo.

Que, el Informe Técnico DGE-UP-0001-INF/2023 de 13 de enero de 2023, el Profesional en Planificación y Desarrollo Organizacional de la Unidad de Planificación de la Entidad de Medio Ambiente y Agua manifiesta que la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, presentó el Reglamento Específico Sistema de Presupuesto – RE SP a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, con base en el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, instancia que declaró que este reglamento es compatible conforme lo manifestado en nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1298/2022 de 16 de diciembre de 2022.

Que, concluyendo el informe referido que: ha sido actualizado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y con la aprobación de la Dirección General de Normas del Sector Público,

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto debe aprobarse mediante Resolución Administrativa para que entre en vigencia.

Que el Informe Jurídico GNJ-UJA-0005-INF/2023 de 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que existe viabilidad legal para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en consideración al DGE-UP-0001-INF/2023 de 13 de enero de 2023, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005. A través de Resolución aprobada por el Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, conforme a sus atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de Funciones de EMAGUA.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto- RE SP de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA conforme a lo detallado en el Informe Técnico DGE-UP-0001-INF/2023 de 13 de enero de 2023 e Informe Jurídico GNJ-UJA-0005-INF/2023 de 27 de enero de 2023, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Todas las dependencias de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA quedan encargadas de hacer cumplir y velar los aspectos establecidos en la presente Resolución.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas propias de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
REPRESENTANTE
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


REPRESENTANTE
MINISTERIO DE PLANIFICACION DE DESARROLLO

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfonos: 2489439 - 2483493

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohisaba,
Zona Durne

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez -
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo

Teléfono: 6113334
Celular: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuraba, No. 25,
Barrio Urbartí

Teléfono/Fax: 3117011


REPRESENTANTE

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Dedy Lalinka Gonzalez Herrera
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



SECRETARIO GENERAL
Ing. Jorge Zotéz Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfonos: 2489439 - 2483493
Programa Multipropósito: 77521562

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohisaba,
Zona Dinco

COCHABAMBA:
Calle Litoni, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez -
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo

Teléfono: 6113334
Celular: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucumbá, No. 25,
Barrio Urbani

Teléfono/Fax: 3117011